



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES**

**INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 077**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU  
MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT  
NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
18 DE ENERO DE 2017**





**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU  
MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT  
NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y  
Ambiental**

**DIANA PATRICIA DURÁN ORTEGA**

**Profesional Universitaria (Líder)**

**RICARDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**

**Auditor Fiscal**

**ELGA QUIJANO JURADO**

**Profesional Universitaria**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
18 DE ENERO DE 2017**





## IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

<b>ENTE AUDITADO:</b>	Alcaldía de Bucaramanga, IMEBU, IMCT.
<b>MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:</b>	Por medio de la Queja No. DPD-17-1-120, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación No. 9916R con fecha 22 de noviembre de 2017, presentada a este organismo de control, por LAURA YANET ARDILA MEJÍA quien solicita: "(...) realizar auditoría a los recursos de productividad innovación y emprendimiento de la Alcaldía de Bucaramanga (...)"
<b>INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:</b>	Diana Patricia Durán Ortega, Profesional Universitaria (Líder)  Elga Quijano Jurado, Profesional Universitaria  Ricardo Ordoñez Rodríguez, Auditor Fiscal.
<b>OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:</b>	Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en lo relacionado con los contratos y la ejecución presupuestal en lo referente a los recursos de productividad, innovación y emprendimiento empresarial de la Alcaldía de Bucaramanga.
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar los contratos suscritos en la Alcaldía de Bucaramanga referente a los recursos de productividad, innovación y emprendimiento empresarial, con el ánimo de identificar sus etapas precontractual, contractual y liquidación de los mismos.</li><li>• Identificar si existieron Institutos descentralizados del orden Municipal que hayan ejecutado recursos referentes a la productividad, innovación y emprendimiento empresarial.</li><li>• Revisar la ejecución presupuestal referente a los recursos de productividad, innovación y emprendimiento empresarial, y así conceptuar como fue la planeación vs. la ejecución de estos recursos.</li></ul>
<b>NÚMERO DE QUEJA:</b>	DPD -17-1-120





## **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA "IMCT"**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la





Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado, del nivel municipal, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de Junio 11 de 1998, con domicilio en Bucaramanga, cuyo objeto según el artículo 3º del mencionado acto administrativo, es la "planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga, ofrecer a la ciudadanía el servicio público bibliotecario y de radiodifusión cultural, brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, facilitar la producción literaria, establecer vínculos con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural en la municipalidad, promocionar culturalmente el municipio y a los principales exponentes de la cultura municipal, realizar intercambio culturales con otros lugares y garantizar una adecuada administración de los bienes culturales del municipio".

En mencionado acuerdo en su artículo 11 determina que "El control Fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

Posteriormente, mediante Decreto Municipal 017 de enero 29 de 2002, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo cambia su objeto, definiendo en su artículo 3º el objeto de la siguiente manera: "planeación, dirección y ejecución de la política cultural del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en los principios fundamentales y definiciones contemplados en el Título 1º Artículo 1º de la Ley 397 de 1997".

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros





de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA "IMCT"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga "IMEBU" tiene como misión la de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Fue creado mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 19 de 2002 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se financia con recursos de varias fuentes: cofinanciación, fondos de garantías, convenios interinstitucionales, donaciones y por el presupuesto municipal.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada





se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### HECHOS

**PRIMERO:** Mediante comunicación allegada a este Ente de Control, el día 22 de noviembre de 2017 bajo radicado 9916R, la veedora ciudadana del Departamento de Santander, LAURA YANET ARDILA MEJIA, solicita que la Contraloría Municipal de Bucaramanga realice una auditoría a los recursos de productividad, innovación y emprendimiento empresarial de la Alcaldía de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** El 30 de noviembre del 2017 se realizó Asignación de la Auditoría Exprés Nro. 077 - 2017 al Equipo Auditor, mediante memorando interno 19458E, con el fin de verificar la Queja No. DPD-17-1-120, queja ciudadana presentada por LAURA YANET ARDILA MEJÍA, por medio de comunicación escrita donde manifiesta "... *Presento esta queja contra la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y el IMEBU, para que se pueda establecer la verdad del paradero de los recursos y se investiguen los contratos que corresponden al cumplimiento de metas en PRODUCTIVIDAD, INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL*".

**TERCERO:** Igualmente la Queja No. DPD-17-1-120 hace mención a los convenios realizados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA - IMCT para la "FERIA DENOMINADA HECHO EN BUCARAMANGA" el 15 y 16 de Septiembre de 2016 y el 1 y 2 de Septiembre del 2017, argumentando lo siguiente: "(...) *los empresarios se quejan de que estos recursos fueron ejecutados por personal NO IDÓNEO y por incumplimiento de LAS METAS (...)*"

### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No. 077 de 2017, se procedió a realizar las siguientes actividades:

**El 4 de diciembre de 2017:** Se solicitó a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, al INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU y al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT; mediante oficio Radicado No. 19520E, la ejecución presupuestal correspondiente a los recursos destinados para PRODUCTIVIDAD, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.

**El 7 de diciembre de 2017:** Se solicitó al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT mediante oficio Radicado No. 19585E, los contratos y/o convenios





realizados para la Feria "Hecho en Bucaramanga" en el mes de septiembre correspondientes a las vigencias 2016 y 2017 para ser revisados por el Equipo Auditor.

**A partir del 12 de diciembre de 2017:** El Equipo Auditor se dirigió a las Instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO para la revisión de contratos relacionados con la Feria "Hecho en Bucaramanga".

**El 15 de diciembre de 2017:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU mediante oficio según Radicado No. 1022R allega cuadro que contiene la ejecución presupuestal de gastos de la entidad para el año 2017. El Equipo Auditor evalúa dicha información.

**A partir del 19 de diciembre de 2017:** El Equipo Auditor se dirigió a las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU para la revisión de los contratos suscritos por esta entidad para los rubros PRODUCTIVIDAD, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. Como respuesta de la Entidad se seleccionó una muestra de 8 contratos de 36 ejecutados por el IMEBU con esa destinación presupuestal, que suman \$153.720.000, equivalentes al 43% del presupuesto ejecutado hasta la fecha en que el Equipo Auditor revisó la contratación. A continuación se relacionan los 8 contratos auditados por el Equipo Auditor, de los cuales 7 se encontraban aún en ejecución al momento de su revisión:

N°	MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
001	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, económicos y administrativos para diseñar el modelo de intervención del "centro de desarrollo empresarial y empleabilidad" para la zona norte de la ciudad de B/ga, cuyo fin es promover el emprendimiento, el fortalecimiento del tejido empresarial y mejorar el nivel de empleo y de ingresos de su población.	\$30.000.000
009	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar sus servicios profesionales para realizar acompañamiento a los procesos de selección y/o orientación laboral y vocaciones para competencias generadas desde la agencia de gestión y colocación de empleo de la institución.	\$29.400.000
010	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar sus servicios profesionales para acompañar la formulación de proyectos orientados al emprendimiento a los beneficiarios del programa Bucaramanga emprendedora.	\$31.500.000
024	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar sus servicios profesionales para coordinar y liderar las actividades relacionadas con el desarrollo de la estrategia misional empresa madre la institución.	\$13.500.000
031	Prestación de Servicios Profesionales	Brindar soporte profesional en el área ambiental a las empresas de la estrategia misional empresa madre de la institución.	\$6.250.000
039	Prestación de Servicios Profesionales	Brindar soporte profesional especializado para coordinar y liderar las actividades relacionadas con el desarrollo de un piloto en las comunas 1 y 2 del municipio de B/ga, que permitan el fortalecimiento empresarial de 100 unidades económicas y/o productivas.	\$11.020.000





053	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar sus servicios profesionales para asistir técnicamente el proceso de formulación de planes de negocio a la población priorizada en la urbanización Campo Madrid del Norte de B/ga.	\$3.600.000
063	Prestación de Servicios Profesionales	Prestar servicios de formación no formal para capacitar y certificar en jardinería, operación de plantas de producción y aseo especializado a personas priorizadas en el marco del programa de inserción laboral del IMEBU.	\$28.000.000
<b>TOTAL AUDITADO</b>			<b>\$153.270.000</b>

## OBSERVACIONES

### OBSERVACIÓN No. 1:

Según respuesta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT, en oficio según Radicado No.10182R del 13 de diciembre de 2017, manifestó: "... conforme a lo establecido dentro del Plan de Desarrollo de la Administración Central denominado "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS 2016-2019", queremos informar que no se encuentra establecida ningún programa, ni meta enfocada en la Productividad, Fortalecimiento Empresarial y Fomento del Emprendimiento y la Innovación, en el plan estratégico del IMCT y así mismo sin destinación presupuestal"; de igual manera la Administración Central manifestó en su comunicación según Radicado No.10280R del 20 de diciembre de 2017 "los recursos destinados para PRODUCTIVIDAD, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, son transferidos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, por valor de \$2.145.785.000,00; ejecutados del rubro presupuestal 22101431 – Recursos Propios, los cuales a hoy ya han sido ejecutados y pagados en su totalidad."

En atención a lo enunciado anteriormente el Equipo Auditor solicita que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, certifique y allegue los documentos donde especifique de los \$2.145.785.000 que transfirió la Alcaldía de Bucaramanga, con destino a PRODUCTIVIDAD, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, que recursos se ejecutaron efectivamente a estos rubros y de quedar recursos sin apropiar, manifestar el valor y la razón por la cual no se ejerció ninguna acción para hacer uso de los mismos.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°1:

#### Por parte del IMEBU:

"(...) los DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.145.785.000) M/CTE además de tener la Connotación de Transferencia y de fuente los Recursos Propios del Municipio, están destinados a la financiación de la Línea 5, del componente Fortalecimiento Empresarial, del Sector Promoción del Desarrollo y no solamente a PRODUCTIVIDAD,





*FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, lo llamado inversión, que se constituyen en parte del todo. (...)*

*"(...) el documento en mención establece el ARTICULO 2°:" Presupuesto de Gastos: Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, servicios de la Deuda Pública e Inversión del Municipio de Bucaramanga, Establecimientos Públicos, Fondos Rotatorios Municipales, contraloría, Personería y Consejo Municipal durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre dl año 2017, una suma igual a la del cálculo de las rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de NOVECIENTOS VEITISEIS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESO ( \$ 926.318.410.471) Mcte según el siguiente detalle:....., en la página 15 aparece ( Ver Anexo):*

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU.**

		<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>APORTE MUNICIPIO</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.657.598.394	1.657.598.394	
05	GASTOS DE INVERSION	491.186.606	488.186.606	3.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.148.785.000</b>	<b>2.145.785.000</b>	<b>3.000.000</b>

*Lo anterior implica que los \$ 2.145.785.000 que transfirió la Alcaldía corresponden al total de las transferencias que constituyen el presupuesto para Funcionamiento e inversión (...)"*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR A LA OBSERVACIÓN No. 1**

Frente a la respuesta suministrada por parte del IMEBU el Equipo Auditor considera que esta observación se logra DESVIRTUAR, toda vez que se evidencia que el dato suministrado por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA en cuanto a los recursos destinados para PRODUCTIVIDAD, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, fueron transferidos al IMEBU, valor correspondiente a la totalidad de las transferencias a ésta Institución Descentralizada; es decir, los \$2.145.785.000 incluían los gastos de funcionamiento (\$1.657.598.394) y los gastos de inversión (\$488.186.606). De esta manera, no hay mérito para dar traslado a ningún tipo de hallazgo.

**OBSERVACIÓN No. 2**

Según oficio según Radicado No.10224R del 15 de diciembre de 2017, como respuesta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, a la solicitud del Equipo Auditor en cuanto a la ejecución Presupuestal de los rubros PRODUCTIVIDAD, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN; el Instituto entrega un listado con fecha del





15 de diciembre de 2017, donde relaciona la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS CDPD RPS PAGOS de la Vigencia 2017. En este listado se encontraron los siguientes valores:

Código Presupuestal	Detalle	Total Ejecutado CDPs
05429001	Fomento del Emprendimiento	\$150.905.345
05429002	Fortalecimiento Empresarial	\$116.688.546
05429003	Empleabilidad, Empleo y Trabajo Decente	\$130.166.667
		\$397.760.558

Dado el valor reportado por el IMEBU, el valor realmente ejecutado al 15 de diciembre de 2017 ascendió a \$397.760.558 para los rubros Fomento del Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleabilidad, Empleo y Trabajo Decente; valor que no concuerda con el que certificó la Alcaldía de Bucaramanga, mencionado en la parte considerativa, ítem primero.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°2:**

**Por parte del IMEBU:**

*"(...) Que de acuerdo a los anexos al decreto mediante el cual se adopta el presupuesto para la vigencia Fiscal de 2017 para las entidades descentralizadas, la pagina 85 y 86: detalle del Presupuesto de gastos 2017, en la Cuenta 05 Gastos de Inversión se apropian la suma de \$ 488.186.606 para ser ejecutados en la vigencia de 2017.*

*La apropiación por rubro fue:*

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
<b>05</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$ 488.186.606</b>
<b>0542</b>	<b>Sector Trabajo y Seguridad Social</b>	<b>\$ 488.186.606</b>
<b>054290</b>	<b>Otros programas de inversión</b>	<b>\$ 488.186.606</b>
05429001	Fomento del Emprendimiento	\$ 206.886.606
05429002	Fortalecimiento Empresarial	\$ 167.500.000
05429003	Empleabilidad, Empleo y Trabajo Decente	\$ 113.800.000
05429004	Ciudadanos y Ciudadanas Intelectuales	\$ 0

*De la apropiación de \$ 488.186.606 para inversión, se ejecutó la suma de \$ 397.760.558 a diciembre 15 de 2017 que corresponde al 81,15 %. Reiterando que los \$ 2.145.785.000, corresponde a todo el presupuesto en donde se incluye Funcionamiento e inversión.*

*Por la razón anterior, no le concuerda a la Contraloría lo ejecutado con la transferencia total de la alcaldía al IMEBU. Se tomaron cifras que no corresponden."*





## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR A LA OBSERVACIÓN No. 2

Frente a la respuesta suministrada por parte del IMEBU el Equipo Auditor considera que esta observación se logra DESVIRTUAR, puesto que efectivamente como se aclaró en la conclusión de la observación No. 2, el valor reportado por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA hace referencia al total de las transferencias realizadas al IMEBU, haciendo parte de ellas los gastos de funcionamiento.

Es importante manifestar que dentro de la relación de ejecución presupuestal de gastos e ingresos suministrada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, existe una adición al Rubro Fortalecimiento Empresarial por valor de \$424.000.000; sin embargo, dichos recursos no fueron ejecutados en la vigencia 2017 puesto que como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 035 Línea Financiera y de Gestión PGA 2017, Vigencia 2016, realizada por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en cuanto al análisis de los Operadores Financieros, el Equipo Auditor concluyó lo siguiente: "(...) *existen deficiencias con respecto al manejo, control y vigilancia de los operadores financieros por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU, toda vez que se pudo detectar que no existe una política clara y definida para el programa de crédito y microcrédito donde se estipule la forma oportuna en cuanto al retorno de estos recursos financieros y la respectiva liquidación de los contratos. Por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo con alcance Administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad para la próxima vigencia.*"

Al preguntarle al Director General del IMEBU, sobre la destinación de éstos recursos manifestó que ya se incluyeron dentro del presupuesto del 2018 para ser ejecutados en dicha vigencia y dar cumplimiento a las acciones correctivas del plan de mejoramiento presentado al Ente de Control.

## OBSERVACIÓN No. 3

En los contratos revisados del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT, se constató por parte del Equipo Auditor los soportes y evidencias de la ejecución del contrato para la Feria "Hecho en Bucaramanga" de las vigencias 2016 y 2017, sin embargo, no se evidenció dentro de los documentos allegados, posibles formatos de quejas, sugerencias y/o reclamos por parte de los empresarios que participaron en dicha feria; esto, teniendo en cuenta la manifestación proporcionada por la Veedora Ciudadana que en la Queja relaciona que los empresarios se quejaron por la falta de idoneidad de quien realizó el evento y el incumplimiento de las metas.

Se solicita que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, relacione y allegue al Equipo Auditor el seguimiento realizado a las peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias que se pudieron presentar por parte de los empresarios para la Feria "Hecho en Bucaramanga" de las vigencias 2016 y 2017.





### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°3:

#### Por parte del IMEBU:

*"(...) Se relaciona y se hace llegar el seguimiento dado a las peticiones, queja y reclamos Y/o denuncias que se pudieron presentar por parte de los Empresarios hecho en Bucaramanga de las vigencias 2016 y 2017. Sin embargo, cabe aclarar que los Empresarios que participaron en el 2016 no se presentaron queja alguna, solo el representante del gremio ACEIGRAF.*

*El IMEBU en el 2016, no aportó recurso a la feria, sino aportó mano de obra como apoyo.*

*De la misma manera, se realizó reunión y con alguna persona a solicitud del señor Procurador Provincial en el IMEBU, en donde se les explicó la situación del IMEBU y la forma de participación del INSTITUTO en la organización y ejecución de dichos programas.*

*También se atendió la reunión solicitada por el señor procurador provincial a la queja presentada por los señores de ACEIGRAF, a quien se le presentó la situación del IMEBU, su presupuesto y la forma de participación del Instituto en la Feria de 2016 y de la no participación de la Feria de 2017.*

*El señor Procurador, solicita la reunión con los señores situación a la que se le dio el respectivo trámite. (...)"*

#### Por parte del IMCT:

*"(...) las peticiones recibidas en la vigencia 2017, siempre fueron enfocadas a solicitar que el evento fuese de tipo comercial, en tal sentido, cabe resaltar que el proyecto "Hecho en Bucaramanga" obedece a un programa que se encuentra incluido en el plan de desarrollo Municipal 2016-2019 denominado "El Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos", dentro del programa "Observar y ser observado; fomento al turismo", cuyo objeto general es: estimular el conocimiento y difusión de la riqueza cultural regional en sus diversas expresiones para el incremento de la oferta turística en la ciudad de Bucaramanga, quedando dentro de sus metas: "celebrar 4 ferias"; proyecto en el cual dentro de sus actividades se estableció la siguiente: "Lograr la participación del turismo de Empresarios a través de la promoción de la industria de la moda " textil, marroquinería, calzado, joyería y bisutería" a nivel nacional e internacional en Bucaramanga"; así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del proyecto antes mencionado, se realizó el evento denominado "Hecho en Bucaramanga", con el fin de mostrar la moda como una vitrina comercial turística, generando espacios para el fomento del conocimiento de la industria de la moda, a través de capacitaciones o conferencia en diferentes temáticas de la moda, realizar una muestra comercial, donde los empresarios y productores, exhibieran sus productos de bisutería, joyería, calzado, moda femenina, masculina e infantil, y marroquinería; y realizar la producción de pasarelas de moda; con lo anterior se evidencia que el evento no tiene el carácter comercial que reclama el peticionario. Siendo a su vez importante recalcar que dentro de las funciones del imct no se encuentran la de realizar eventos de carácter comercial. (...)"*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR A LA OBSERVACIÓN No. 3

Frente a la respuesta suministrada por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT, es claro para el Equipo Auditor que dentro de las funciones ejercidas por el Instituto no se encuentra enmarcada la de realizar eventos





de carácter comercial. Como parte de las metas de ésta Institución: "Realizar 4 ferias", se incluyó la actividad "Hecho en Bucaramanga", cuyo objetivo era lograr la participación del turismo de empresarios a través de la industria de la moda, en sus diferentes escenarios.

Respecto a la idoneidad de la empresa: MEDUSA PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTACULOS S.A.S. Nit. 900.440.548 quien suscribió contrato con CENFER en el marco de la Feria Bonita "La Feria de los Parques 2016" y fue la encargada de ejecutar el objeto: "Producción y realización para el evento "HECHO EN BUCARAMANGA" el 15 y 16 de septiembre de 2016 en el Colegio Virrey Solís, y pasarelas de moda el 9 de septiembre de 2016 en la carrera 22 Barrio San Francisco, Bucaramanga", el Equipo Auditor evidenció el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, constatando dentro del objeto social (...) *PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DIFUSIÓN E ILUMINACIÓN DE TODA CALSE DE ESPECTACULOS, SERVICIOS DE TODO TIPO DE EVENTOS. OPERAR DE MANERA PROFESIONAL, CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES (...)*"; de igual manera se evidenció los soportes requeridos como experiencia para la ejecución de dicha actividad.

Referente a la idoneidad de la FUNDACIÓN ILUSIÓN COLOMBIA, quien llevó a cabo el proyecto "Hecho en Bucaramanga" en la vigencia 2017, el Equipo Auditor evidenció el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, constatando dentro del objeto social (...) *ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, COMUNITARIOS, FESTIVALES Y CONCIERTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO HUMANO(...)*". Así mismo para demostrar su experiencia, allegó dos certificaciones; una expedida por COLSERVICO, Colombiana de Servicios Comedores y Suministros S.A.S. Objeto: Prestación de servicios de montaje del evento "Feria Campesina de la Ciudad de Bogotá (Plaza de Bolívar). Valor \$47.500.000.

Así mismo se identificó una certificación expedida por Unión Temporal Gas Gibraltar. Duración: Dos meses. Valor \$253.400.000. Objeto: Prestación de servicio de diseño y montaje para el evento de promoción de "Nuestra Empresa" en la feria minera del 2016, expedida en Bogotá mayo 2 de 2017.

De esta manera, el Equipo Auditor evidenció que la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN ILUSIÓN COLOMBIA, contaba con la idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos para fomentar el turismo en el Municipio de Bucaramanga, desarrollando e implementando una estrategia de posicionamiento de la industria de la moda, donde se promueva e impulse la creatividad de los profesionales del diseño y empresarios de la región, denominada "HECHO EN BUCARAMANGA", a desarrollarse en el marco de la Feria Bonita 2017, en cumplimiento de los cometidos y funciones a estas les asigna la ley".

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor procederá a levantar la Observación No. 3 toda vez que no tiene la trascendencia de hallazgo.





## CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye la Auditoría Exprés, señalando que a la fecha no existe mérito para determinar acciones de alcance disciplinario, penal o fiscal, por cuanto en referencia a los contratos suscritos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT para la Feria "Hecho en Bucaramanga" en las Vigencias 2016 y 2017 fueron ejecutados y llevados a cabo conforme a los lineamientos exigidos por la normatividad vigente y para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 del Municipio de Bucaramanga.

Respecto a los contratos ejecutados por el IMEBU, para los rubros de FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y EMPLEABILIDAD, EMPLEO Y TRABAJO DECENTE, en referencia a las observaciones objeto del proceso auditor, éstas fueron subsanadas. El Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000. Sin embargo, dado que el 90% de los contratos auditados estaban en etapa de ejecución, la Contraloría Municipal de Bucaramanga hará el respectivo seguimiento en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al IMEBU Vigencia 2017 - PGA 2018 sobre la liquidación de los contratos revisados y de esta forma determinar que se hayan cumplido los fines esenciales del Estado.

## SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Cámara de comercio Fundación Ilusión Colombia
- Informe de supervisión No.1 Fundación Ilusión Colombia.
- Papeles de Trabajo 8 contratos del IMEBU.
- Papeles de Trabajo de 2 contratos de feria "Hecho en Bucaramanga" vig. 2016 y 2017
- Oficios de respuesta a solicitudes presentadas por el Equipo Auditor.
- Respuesta a Observaciones por parte de IMEBU y por IMCT.

Atentamente,

**DIANA PATRICIA DURÁN O.**  
Profesional Universitaria -Líder

**ELGA QUIJANO JURADO**  
Profesional Universitaria

**RICARDO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ**  
Auditor Fiscal

REVISÓ:

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

